

ANEXO

**AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS,
SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS
MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO**

15112005-1327-A-7-IN_071

PÓLIZA No: _____

VIGENCIA DESDE: _____ A LAS 24:00 HORAS

HASTA: _____ A LAS 24:00 HORAS

No obstante lo que dicen las Exclusiones de la Póliza arriba citada, por medio del presente Anexo se extiende a cubrir, mediante el pago de la prima adicional correspondiente y con sujeción a todas las condiciones aquí mencionadas, hasta el límite máximo del valor asegurado, en los términos y con las limitaciones aquí previstas, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados causados por:

1. AMPAROS

1.1. ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL: CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR:

- a) ASONADA SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO
- b) LA ACTIVIDAD DE PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

PARÁGRAFO 1: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE ANEXO, QUEDA CUBIERTO EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PÉRDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DE LOS LITERALES A) Y B) DE ESTE NUMERAL 1.1.

PARÁGRAFO 2: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, SE CONSIDERARÁ QUE UN EVENTO ES TODO SINIESTRO ASEGURADO QUE OCURRA EN UN PERÍODO CONTINUO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER HECHO GENERADOR DE LA PÉRDIDA Y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA IDENTIDAD DEL AGENTE CAUSANTE, DESIGNIO, ASEGURADO Y QUE OCURRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA MISMA CIUDAD, POBLACIÓN O COMUNIDAD.

- 1.2. HUELGA:** CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.
- 1.3. ACTOS DE AUTORIDAD:** CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LA CONSECUENCIA DE LA ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y LA HUELGA, SEGÚN LAS DEFINICIONES ANTERIORES.
- 1.4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS:** SE CUBREN EL INCENDIO, LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS. TAMBIÉN SE AMPARAN LA DESTRUCCIÓN Y DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AÚN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO

- 2.1** EN NINGÚN CASO SE CUBRE LOS SIGUIENTES **EVENTOS** DERIVADOS DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO:

- 2.1.1** LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O EL IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- 2.1.2 PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, ETC. O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PÚBLICO).
 - 2.1.3 PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. CONTAMINACIÓN SIGNIFICA LA CONTAMINACIÓN, ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUBSTANCIAS BIOLÓGICAS.
 - 2.1.4 PÉRDIDA, DAÑO COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR COHETES Y MISILES.
 - 2.1.5 TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERAN SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET , EL CORREO ELECTRÓNICO.
- 2.2 DE IGUAL MANERA, EN NINGÚN CASO SE CUBREN LOS SIGUIENTES **RIESGOS** DERIVADOS DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO:
- 2.2.1 INSTALACIONES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA SERVIR DE DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES (LAS ESTACIONES DE SERVICIOS Y EXPENDIOS DE LUBRICANTES AL DETAL NO HACEN PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN)
 - 2.2.2 CAJEROS AUTOMÁTICOS
 - 2.2.3 EMBAJADAS, CONSULADOS, LEGACIONES, MISIONES DIPLOMÁTICAS Y RESIDENCIAS DE LOS EMBAJADORES.
 - 2.2.4 GASODUCTOS, OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS
 - 2.2.5 INSTALACIONES PETROLERAS
 - 2.2.6 SEDES DE PARTIDOS POLÍTICOS
 - 2.2.7 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES PARA SERVICIO PÚBLICO.
 - 2.2.8 TORRES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA PÚBLICA, CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUSIVE LAS SUBESTACIONES.



- 2.2.9** ANTENAS EMISORAS PARA RADIODIFUSIÓN Y ESTACIONES DE AMPLIFICACIÓN, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DEL PERIMETRO O DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CUALQUIER CIUDAD, MUNICIPIO O POBLACIÓN.
- 2.2.10** RADARES Y SUS CORRESPONDIENTE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, RADIO AYUDAS.
- 2.2.11** MINAS (PERO DONDE SEA APLICABLE SE PERMITE INCLUIR LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y CONVERSIÓN DE MINERALES. POR EJEMPLO EN PLANTAS CEMENTERAS)
- 2.2.12** EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DEL PERÍMETRO O DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CUALQUIER CIUDAD, MUNICIPIO O POBLACIÓN.
- 2.2.13** ESTACIONES DE POLICÍA Y/O INSTALACIONES MILITARES.
- 2.2.14** OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO PUENTES Y TÚNELES, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O COMO PARTE DE UN PROYECTO, PRESAS, AEROPUERTOS, ETC.

3. LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA

La responsabilidad de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con respecto a pérdidas, daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, está limitada al ___ (%) del Valor Asegurable del predio afectado, con un límite máximo de indemnización de COL\$ _____ por evento y vigencia anual de la póliza, incluyendo todos los sublímites adicionales, pero sin superar el valor asegurado de la póliza.

4. DEDUCIBLE

El deducible se deberá aplicar sobre el valor de la pérdida indemnizable. Si el deducible ha sido acordado como porcentaje del valor del siniestro y/o suma fija mínima, el importe del deducible se calculará aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro una vez aplicada la proporción indemnizable o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resultara que el valor del siniestro, después de aplicar la proporción indemnizable, fuera menor al deducible mínimo pactado, no habrá lugar a indemnización alguna.

5. CONDICIÓN PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA

Este Anexo entrará a regir en la fecha prevista en la carátula de la póliza, siempre y cuando haya sido pagada la prima respectiva.

6. RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Para el presente Anexo no habrá restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro.

7. CANCELACIÓN A CORTO PLAZO

Cuando la vigencia de las coberturas de este Anexo sea inferior a doce (12) meses, la prima correspondiente a Seguros Comerciales Bolívar S.A. se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación.

8. REVOCACIÓN DEL ANEXO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

Este Anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así:

Por Seguros Comerciales Bolívar S.A. en cualquier momento mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En éste caso, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del Anexo.

Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante escrito a Seguros Comerciales Bolívar S.A. En este caso, el monto de la prima por restituir al Asegurado será la resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 7. Cancelación a Corto Plazo, de este Anexo.

Aclaración: Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.